

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	18	201	882
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	171 C1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	85,88 C1		\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	10 C1		\$ 95.776,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	51 C2		\$ 235.248,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	03 C2		\$ 45.866,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	10,17,35 C2		\$ 79.500,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.164.390,00

SON: MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Abril del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 2982
FECHA 2 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	18	2016	649
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	89 C1		\$ 5.627.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	68,74 C1		\$ 50.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.677.000,00
SON: CINCO MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Abril del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

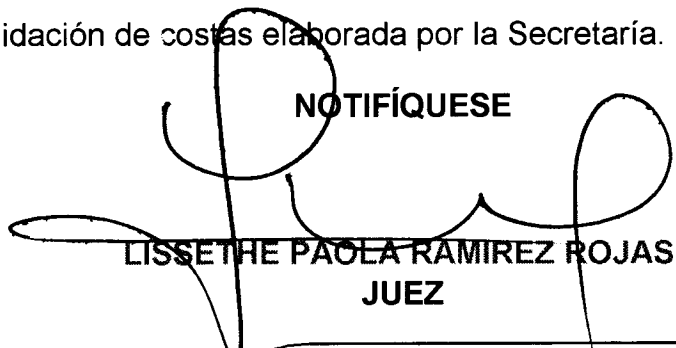
AUTO DE SUSTANCIACION No 2083
FECHA 2 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 4 MAY 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2015-00361-00

AUTO E2 No. 2586

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

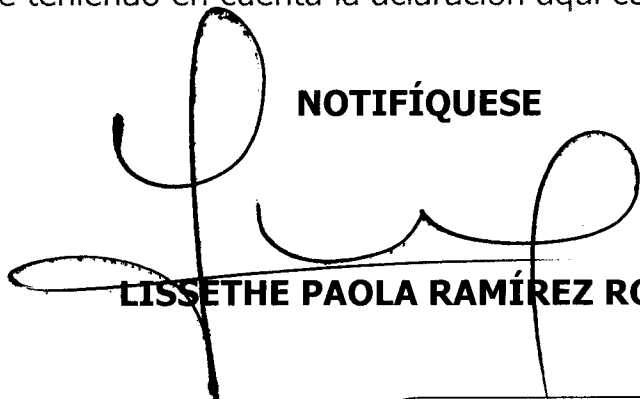
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el numeral 1° del auto E1 No. 01597 proferido el 15 de Marzo del 2017, como nombre de la demandada YEIMI JULIANA PORTILLA CHAVEZ y no como allí se indicó.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el despacho comisorio 05-018 como corresponde teniendo en cuenta la aclaración aquí consignada.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ropica
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2013-00205-00

AUTO E2 No. 2587

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la abogada LADY ROCIO OSORIO SOTO, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lainez Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00115-00

AUTO E2 No. 2588

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE una vez más** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00296-00

AUTO E2 No. 2589

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales ni en el Juzgado de Origen ni en esta Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **74 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Municipio de Santiago de Cali
Estado No. 74 de hoy

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2016-00106-00

AUTO E2 No. 2590

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales ni en el Juzgado de Origen ni en esta Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2012-00661-00

AUTO E2 No. 2591

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 02-1282 allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2013-00450-00

AUTO E2 No. 2592

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, a fin de informarle conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora que el embargo comunicado mediante oficio No. 005-02087 recae también sobre los derechos de copropiedad que poseen los aquí demandados GUILLERMO SINISTERRA LLANOS Y FLAVIO SINISTERRA LLANOS sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-174532, así mismo, **INDÍQUESELE** que deberá proceder de conformidad y a fin de evitar más traumatismos al usuario de la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Magda Jimena Larrosa Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00238-00

AUTO E2 No. 2593

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-01262-00

AUTO E2 No. 2594

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado 5to. Ejecución
Civiles Municipales
Notaria Lissethe Ramírez
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2012-00079-00

AUTO E2 No. 2595

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaria Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2016-00422-00

AUTO E2 No. 2596

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2016-00164-00

AUTO E2 No. 2597

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador AYA CONSTRUCTORES S.A.S para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
C.C. 130.000.000.000

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2010-00113-00

AUTO E2 No. 2598

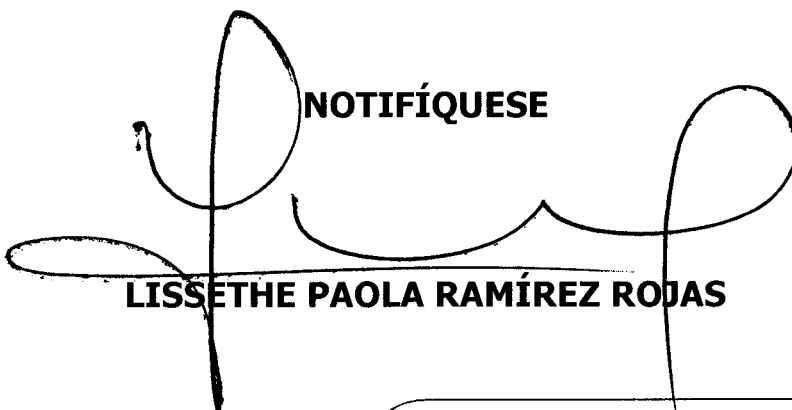
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CLINICA COLOMBIA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mina Jiróna Lengua
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00263-00

AUTO E2 No. 2599

En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Marta Juliana Largo Ramírez
S. 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2014-01006-00

AUTO E2 No. 2600

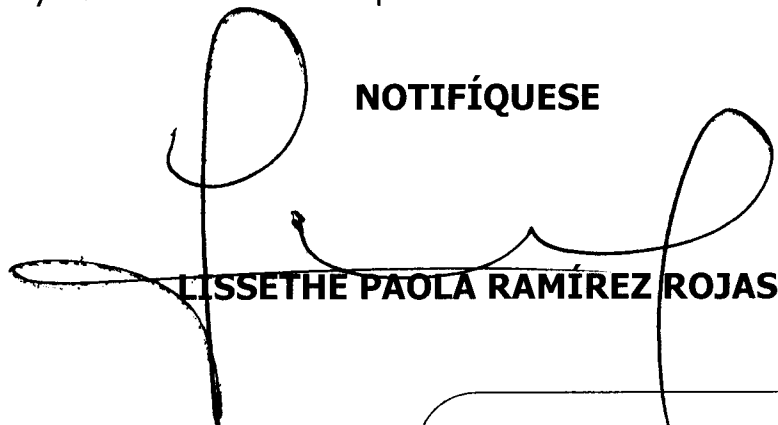
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 005-0035 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría BOSQUES DEL LIMONAR de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2009-01059-00

AUTO E2 No. 2601

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-099 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría BOSQUES DEL LIMONAR de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Cali
Lisette Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00329-00

AUTO E2 No. 2602

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 2849 allegado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali-Valle y sus anexos, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, mediante el cual comunican a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado ANGELA MARIA RENGIFO.

SEGUNDO: OFÍCIESE al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2013-00140-00

AUTO E2 No. 2603

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 148.959.000.00, respecto del bien mueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2009-01318-00

AUTO E2 No. 2604

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el mandatario judicial del extremo ejecutante solicita al despacho en apego a la disposición contenida en el numeral 4 del Art. 43 del C.G.P, oficiar a SALUD TOTAL S.A, a efectos de que certifique si el aquí ejecutado JORGE ORLANDO RAMIREZ CONCHA es empleado o independiente, sin embargo, con la mentada solicitud no allega las respectivas constancias de haber solicitado a dicha entidad la información que pretende recaudar a través de esta instancia judicial, por lo que este despacho de conformidad con lo establecido en el referido canon legal, despachará desfavorablemente el pedimento anterior.

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud que antecede incoada por el apoderado judicial de la parte actora el abogado MANUEL BARONA CASTAÑO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Municipal de Santiago de Cali
María Jimena Legido Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2009-01414-00

AUTO E2 No. 2605

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el mandatario judicial del extremo ejecutante solicita al despacho en apego a la disposición contenida en el numeral 4 del Art. 43 del C.G.P, oficiar a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. S.A, a efectos de que certifique si el aquí ejecutado ORLANDO VARELA CLAVIJO es empleado o independiente, sin embargo, con la mentada solicitud no allega las respectivas constancias de haber solicitado a dicha entidad la información que pretende recaudar a través de esta instancia judicial, por lo que este despacho de conformidad con lo establecido en el referido canon legal, despachará desfavorablemente el pedimento anterior.

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud que antecede incoada por el apoderado judicial de la parte actora el abogado MANUEL BARONA CASTAÑO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marta Juliana Lopez Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2009-00612-00

AUTO E2 No. 2606

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 947 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho y en particular a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales No. 469030000978586 y 469030000978587 que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto y copia del reporte expedido por el portal web del Banco agrario, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JU- Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Municipalidad de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2009-00467-00

AUTO E2 No. 2607

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 946 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho y en particular a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No. 469030000935639, que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto y copia del reporte expedido por el portal web del Banco agrario, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Módulo de Ejecución de Sentencias

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00134-00

AUTO E2 No. 2608

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 950 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho y en particular a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No. 469030001937206, que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto y copia del reporte expedido por el portal web del Banco agrario, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2009-00620-00

AUTO E2 No. 2609

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 948 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho y en particular a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales No. 469030001289606 y 469030001302195 que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde **y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia**. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto y copia del reporte expedido por el portal web del Banco agrario, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mesa de Partes

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2010-00157-00

AUTO E2 No. 2610

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No. 469030001618840 que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto y copia del reporte expedido por el portal web del Banco agrario, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Mafra Jimena López de la Cruz
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 015-2012-00358-00

AUTO E2 No. 2611

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 678 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa que no se encuentran depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales No. 469030001530083, 469030001553914 y 469030001561138 que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto y copia del reporte expedido por el portal web del Banco agrario, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Parra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2009-00941-00

AUTO E2 No. 2612

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden allegados por el auxiliar de la justicia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVESE del cargo al auxiliar de la justicia JHON MARIO DIAZ y en su lugar **DESIGNESE** a Adriana Luga Aburre Pabon dirección Carrera 9 N° 9-99 oficina 501A teléfono 8963296-3113154833 tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia a quien por Secretaria se le comunicará su nombramiento y si acepta se le efectuará la respectiva posesión y se procederá a fijar los gastos correspondientes.

SEGUNDO: Por Secretaría comuníquesele la designación al auxiliar de la justicia, conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P y si lo acepta, tómele posesión del cargo. Líbrense el telegrama de comparendo.

TERCERO: Concédasele el término de diez (10) días, al perito evaluador a fin de que realice la labor en comendada.

CUARTO: SEÑALESE como gastos al auxiliar de la justicia, la cantidad de \$ 120.000.00 M/cte., que deberán ser cancelados por la parte actora.

QUINTO: ADVIÉRTASE desde ya al auxiliar designado que el término concedido se contabilizará desde la fecha en que tome posesión del cargo y que la labor deberá realizarla atendiendo las directrices del Despacho, sin que pueda excusarse en el incumplimiento del pago de los gastos antes fijados.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Mónica Jiménez Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00131-00

AUTO E2 No. 2614

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora abogado FABIO DIAZ MESA, teniendo en cuenta que dentro de la obligación que aquí se ejecuta a la fecha no se ha decretado la medida cautelar que pretende se requiera.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Manda Jueza Lissethe Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2013-00011-00

AUTO E1 No. 892

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 4.007.123.26
INTERESES DE MORA	\$ 35.801.35
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.042.924.61

SON: CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$4.042.924.61)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado No. 5 de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipal de Cali
Secretaria Lángara
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 026-2013-00011-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA		SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
					VIGENCIA						
IVA CANONES DE ARRENDAMIENTOS											
PENA DE ICUMPLIMIENTO											
				\$ 2.908.530,00							
				\$ 2.803.527,00							
INTERESE DE MORA LIQUIDADOS HASTA 30/07/16											
\$ 28.980.270,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 678.490,47	ago-16		\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.980.270,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 678.490,47	sep-16		\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.980.270,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 696.683,45	oct-16		\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.980.270,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 696.683,45	nov-16		\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.980.270,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 696.683,45	dic-16		\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.980.270,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 706.429,08	ene-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.980.270,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 706.429,08	feb-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.980.270,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 706.429,08	mar-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.980.270,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 447.229,05	abr-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
INTERESE DE MORA HASTA 19/04/17				\$ 40.034.943,26							
ABONO REMATE 19/04/2014				\$ 65.008.090,00							
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$ -24.973.146,74							
\$ 4.007.123,26	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 35.801,35	abr-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 4.007.123,26
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 35.801,35
IVA CANONES DE ARRENDAMIENTOS	\$ -
PENA DE ICUMPLIMIENTO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.042.924,61

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2013-00338-00

AUTO E1 No. 893

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **74 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mesa de Partes
2017-05-04

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2013-01000-00

AUTO E1 No. 894

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.803.996.42
INTERESES DE PLAZO	\$ 33.083.33
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.837.079.76

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$3.837.079.76)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
María Jimena López Ramírez
S.C.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 031-2013-01000-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EPIC ANUAL	% MAX MORALIS	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 2.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 27.812,09	nov-13	\$ 2.000.000,00	1,65%	0,06%	30	\$ 33.083,33
\$ 2.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 43.124,67	dic-13	\$ 2.000.000,00	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 43.124,67	ene-14	\$ 2.000.000,00	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 43.124,67	feb-14	\$ 2.000.000,00	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 43.480,21	mar-14	\$ 2.000.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 43.480,21	may-14	\$ 2.000.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 43.480,21	jun-14	\$ 2.000.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27	jul-14	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27	ago-14	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27	sep-14	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 42.570,26	oct-14	\$ 2.000.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 42.570,26	nov-14	\$ 2.000.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 42.649,56	dic-14	\$ 2.000.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 42.649,56	ene-15	\$ 2.000.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 42.649,56	feb-15	\$ 2.000.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 42.966,44	mar-15	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 42.966,44	abr-15	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 42.966,44	may-15	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 42.748,64	jun-15	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 42.748,64	jul-15	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 42.748,64	ago-15	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27	sep-15	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27	oct-15	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 42.887,27	nov-15	\$ 2.000.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 43.578,85	dic-15	\$ 2.000.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 43.578,85	ene-16	\$ 2.000.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 43.578,85	feb-16	\$ 2.000.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 45.267,30	mar-16	\$ 2.000.000,00	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 45.267,30	abr-16	\$ 2.000.000,00	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 45.267,30	may-16	\$ 2.000.000,00	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30	jun-16	\$ 2.000.000,00	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30	jul-16	\$ 2.000.000,00	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30	ago-16	\$ 2.000.000,00	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 48.079,85	sep-16	\$ 2.000.000,00	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 48.079,85	oct-16	\$ 2.000.000,00	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 48.079,85	nov-16	\$ 2.000.000,00	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 48.752,42	dic-16	\$ 2.000.000,00	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 48.752,42	ene-17	\$ 2.000.000,00	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 48.752,42	feb-17	\$ 2.000.000,00	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 48.752,42	mar-17	\$ 2.000.000,00	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 48.733,23	abr-17	\$ 2.000.000,00	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 1.803.996,42
RESUMEN		
CAPITAL Aduddado		
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 1.803.996,42
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ 33.083,33
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 3.837.079,76

SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 33.083,33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00613-00

AUTO E1 No. 895

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 20.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 14.738.151.69
PRIMA DE SEGURO DE VIDA	\$ 95.800.00
PRIMA DE SEGURO	\$ 419.984.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 35.253.935.69

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

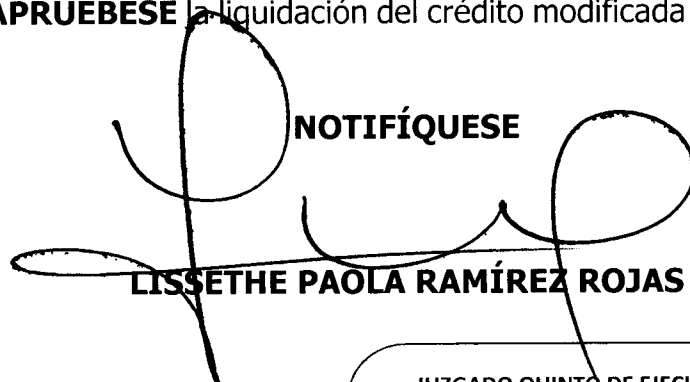
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$35.253.935.69)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Materia: Ejecución de Sentencias
Fecha: 04 de Mayo de 2017

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 019-2012-00613-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEM.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 20.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 440.515,88	mar-12	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 452.282,06	abr-12	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 452.282,06	may-12	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 452.282,06	jun-12	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 458.916,65	jul-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 458.916,65	ago-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 458.916,65	sep-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 459.500,92	oct-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 459.500,92	nov-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 459.500,92	dic-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 456.772,75	ene-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 456.772,75	feb-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 456.772,75	mar-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 458.332,20	abr-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 458.332,20	may-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 458.332,20	jun-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 448.760,02	jul-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 448.760,02	ago-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 448.760,02	sep-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 439.138,29	oct-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 439.138,29	nov-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 439.138,29	dic-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 431.246,72	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 431.246,72	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 431.246,72	mar-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 434.802,08	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 434.802,08	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 434.802,08	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 425.702,60	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 425.702,60	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 425.702,60	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 426.495,63	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 426.495,63	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 426.495,63	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 429.664,37	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 429.664,37	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 429.664,37	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 427.486,44	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 427.486,44	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 427.486,44	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,58%	29,52%	2,18%	\$ 435.788,47	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,58%	29,52%	2,18%	\$ 435.788,47	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	19,58%	29,52%	2,18%	\$ 435.788,47	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 452.672,98	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 452.672,98	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 452.672,98	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 488.479,07	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 28/02/12 HASTA 18/10/16				\$ 24.634.330,60						
ABONO REMATE 18/10/2016				\$ 13.000.000,00						
SALDO INTERESES DE MORA				\$ 11.634.330,60						
\$ 20.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 192.319,38	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 480.798,45	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 480.798,45	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 487.524,16	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 487.524,16	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 487.524,16	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 487.332,33	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 14.738.151,69
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 20.000.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 14.738.151,69
PRIMA DE SEGURO DE VIDA		\$ 95.800,00
PRIMA DE SEGURO		\$ 419.984,00
TOTAL - LIQUIDACION		\$ 35.253.935,69

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2012-00558-00

AUTO E1 No. 896

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 26.918.791.07
INTERESES DE MORA	\$ 26.887.535.94
INTERESES DE MORA LIQ	\$ 5.113.296.04
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 58.919.623.06

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$58.919.623.06)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado 5^o de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 012-2012-00558-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ARUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEH.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
					VIENCIA					
\$ 26.918.791.07	20.86%	31.29%	2.29%	\$ 123.534.81	jul-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.86%	31.29%	2.29%	\$ 617.674.07	ago-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.86%	31.29%	2.29%	\$ 617.674.07	sep-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.89%	31.34%	2.30%	\$ 618.460.46	oct-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.89%	31.34%	2.30%	\$ 618.460.46	nov-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.89%	31.34%	2.30%	\$ 618.460.46	dic-12	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.75%	31.13%	2.28%	\$ 614.788.51	ene-13	\$ -	1.73%	0.06%	0	\$
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS				\$ 3.829.052,86						
ABONO 18/01/2013				\$ 400.000,00						
SALDO INTERESE DE MORA				\$ 3.429.052,86						
\$ 26.918.791.07	20.75%	31.13%	2.28%	\$ 614.788.51	feb-13	\$ -	1.73%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.75%	31.13%	2.28%	\$ 614.788.51	mar-13	\$ -	1.73%	0.06%	0	\$
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS				\$ 4.658.629,89						
ABONO 11/03/2013				\$ 400.000,00						
SALDO INTERESE DE MORA				\$ 4.258.629,89						
\$ 26.918.791.07	20.63%	31.25%	2.29%	\$ 616.887.43	abr-13	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS				\$ 4.875.517,32						
ABONO 06/04/2016				\$ 400.000,00						
SALDO INTERESE DE MORA				\$ 4.475.517,32						
\$ 26.918.791.07	20.83%	31.25%	2.29%	\$ 616.887.43	may-13	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS				\$ 5.092.404,76						
ABONO 08/05/2013				\$ 800.000,00						
SALDO INTERESE DE MORA				\$ 4.292.404,76						
\$ 26.918.791.07	20.83%	31.25%	2.29%	\$ 616.887.43	jun-13	\$ -	1.74%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.34%	30.51%	2.24%	\$ 604.003.86	jul-13	\$ -	1.70%	0.06%	0	\$
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS				\$ 5.113.296,04						
ABONO 02/07/2013				\$ 400.000,00						
SALDO INTERESE DE MORA				\$ 5.113.296,04						
\$ 26.918.791.07	20.34%	30.51%	2.24%	\$ 604.003.86	ago-13	\$ -	1.70%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.34%	30.51%	2.24%	\$ 604.003.86	sep-13	\$ -	1.70%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.85%	29.78%	2.20%	\$ 591.053.60	oct-13	\$ -	1.65%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.85%	29.78%	2.20%	\$ 591.053.60	nov-13	\$ -	1.65%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.85%	29.78%	2.20%	\$ 591.053.60	dic-13	\$ -	1.65%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.45%	29.18%	2.16%	\$ 580.432.02	ene-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.45%	29.18%	2.16%	\$ 580.432.02	feb-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.45%	29.18%	2.16%	\$ 580.432.02	mar-14	\$ -	1.62%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.63%	29.45%	2.17%	\$ 585.217.31	abr-14	\$ -	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.63%	29.45%	2.17%	\$ 585.217.31	may-14	\$ -	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.63%	29.45%	2.17%	\$ 585.217.31	jun-14	\$ -	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 577.236.72	jul-14	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 577.236.72	ago-14	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 577.236.72	sep-14	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.17%	28.76%	2.13%	\$ 572.969.97	oct-14	\$ -	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.17%	28.76%	2.13%	\$ 572.969.97	nov-14	\$ -	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.17%	28.76%	2.13%	\$ 572.969.97	dic-14	\$ -	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.21%	28.82%	2.13%	\$ 574.037.34	ene-15	\$ -	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.21%	28.82%	2.13%	\$ 574.037.34	feb-15	\$ -	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.21%	28.82%	2.13%	\$ 574.037.34	mar-15	\$ -	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.37%	29.06%	2.15%	\$ 578.302.27	abr-15	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.37%	29.06%	2.15%	\$ 578.302.27	may-15	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.37%	29.06%	2.15%	\$ 578.302.27	jun-15	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.26%	28.89%	2.14%	\$ 575.370.91	jul-15	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.26%	28.89%	2.14%	\$ 575.370.91	ago-15	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.26%	28.89%	2.14%	\$ 575.370.91	sep-15	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 577.236.72	oct-15	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 577.236.72	nov-15	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 577.236.72	dic-15	\$ -	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.68%	29.52%	2.18%	\$ 586.544.94	ene-16	\$ -	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.68%	29.52%	2.18%	\$ 586.544.94	feb-16	\$ -	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	19.68%	29.52%	2.18%	\$ 586.544.94	mar-16	\$ -	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.54%	30.81%	2.26%	\$ 609.270.47	abr-16	\$ -	1.71%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.54%	30.81%	2.26%	\$ 609.270.47	may-16	\$ -	1.71%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	20.54%	30.81%	2.26%	\$ 609.270.47	jun-16	\$ -	1.71%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	21.34%	32.01%	2.34%	\$ 630.226.81	jul-16	\$ -	1.78%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	21.34%	32.01%	2.34%	\$ 630.226.81	ago-16	\$ -	1.78%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	21.34%	32.01%	2.34%	\$ 630.226.81	sep-16	\$ -	1.78%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	21.99%	32.99%	2.40%	\$ 647.125.66	oct-16	\$ -	1.83%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	21.99%	32.99%	2.40%	\$ 647.125.66	nov-16	\$ -	1.83%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	21.99%	32.99%	2.40%	\$ 647.125.66	dic-16	\$ -	1.83%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	22.34%	33.51%	2.44%	\$ 656.178.05	ene-17	\$ -	1.86%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	22.34%	33.51%	2.44%	\$ 656.178.05	feb-17	\$ -	1.86%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	22.34%	33.51%	2.44%	\$ 656.178.05	mar-17	\$ -	1.86%	0.06%	0	\$
\$ 26.918.791.07	22.33%	33.50%	2.44%	\$ 655.919.86	abr-17	\$ -	1.86%	0.06%	0	\$

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA \$ 26.887.535,94

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 26.887.535,94
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 5.113.296,04
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 21.774.239,90

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00961-00

AUTO E1 No. 897

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta COOENLACE en contra de ALBEIRO VANEGAS GONZALEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de la pensión y demás emolumentos que devenga VERONICA SILVA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 66.969.065, como jubilado de COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de la pensión y demás emolumentos que devenga VERONICA SILVA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 66.969.065, como jubilado de CONSORCIO FOPEP.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de la pensión y demás emolumentos que devenga VERONICA SILVA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 66.969.065, como jubilado de FIDU PREVISORA.

CUARTO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARÍA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Rodríguez
2017-05-04